



San Salvador, 11 de julio de 2025.

Señores
Liga de Primera División
Dirección Legal
Comité de Competición
Comisión de Árbitros
Comisión Disciplinaria
Dirección de Planificación y Desarrollo
Presente.



3:31 pm
14-07-2025

Estimados Señores:

En sesión 22-2025 del 10 de julio de 2025 el Comité de Regularización de la Federación Salvadoreña de Fútbol, tomó el siguiente acuerdo:

Se recibe nota de fecha 8 de julio de 2025, del Lic. Hugo Herrera de la Dirección Legal quien remite las Bases de Competencia de las Categorías Sub-17, de Primera División de los TORNEOS APERTURA Y CLAUSURA 2025-2026 para su aprobación.

Artículo Tercero, Correspondencia punto n°13, se acuerda: Aprobar las bases de competencia de la categoría Sub-17 de Primera división, torneo de Apertura y Clausura 2025-2026. Comuníquese a la liga de primera división, comité de competición, Comisión Disciplinaria, Comisión de arbitraje, dirección de desarrollo y legal.

BASES DE COMPETENCIA DE LOS TORNEOS APERTURA Y CLAUSURA 2025-2026

CATEGORIA SUB-17.

CAPITULO I DELEGACIÓN E INSCRIPCIÓN

Art. 1. LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL, en adelante "la FESFUT o LA FEDERACIÓN", delega al Directorio de LA PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL DE EL SALVADOR, que en lo sucesivo se denominará "LA PRIMERA DIVISIÓN", la planificación, organización, coordinación y control de la temporada y de los campeonatos de los equipos de CATEGORÍA SUB-17 de los clubes que integran la misma.

La categoría Sub-17 de los clubes de la PRIMERA DIVISIÓN será eminentemente aficionado.



CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DE LA TEMPORADA
CONVOCATORIA

Art. 2. La temporada oficial de la Categoría Sub-17 de los Clubes de **LA PRIMERA DIVISIÓN** comenzará, el Torneo Apertura el 19 de julio del 2025, y finalizará la segunda semana de diciembre de 2025 Y el Clausura iniciará en el mes de enero de 2026 y finalizará en el mes de mayo de 2026.

La temporada se jugará en dos torneos o campeonatos; el primero se denominará “Apertura” y el segundo “Clausura”.

Art. 3. La convocatoria deportiva oficial para la temporada será publicada y firmada por el presidente y secretario por **LA PRIMERA DIVISIÓN**, antes del inicio del torneo Apertura. Y será la misma acordada por la Junta Directiva para el torneo de **LA PRIMERA DIVISIÓN**.

Art. 4. La inscripción federativa se realizará y estará sujeta a los requisitos establecidos en el acuerdo emitido por **EL COMITÉ EJECUTIVO O DE REGULARIZACIÓN DE LA FESFUT** y será anterior a la inscripción deportiva en **LA PRIMERA DIVISIÓN**.

Art. 5. La solicitud de inscripción federativa para participar en el Campeonato Nacional deberá presentarse ante **EL COMITÉ DE COMPETICION** y la solicitud de inscripción deportiva ante la Secretaría de **LA PRIMERA DIVISIÓN**.

Formalizada la solicitud y la inscripción federativa y acompañada de la documentación pertinente según el procedimiento establecido para tal fin, se procederá a la inscripción deportiva.

Sin la inscripción Federativa ningún club podrá participar en la temporada.

Art. 6. La inscripción Deportiva (inscripción de Clubes), será de la misma manera que efectuó el club afiliado a **LA PRIMERA DIVISIÓN**.

CAPÍTULO III
CLUBES
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DEPORTIVA

Art. 7. Los Clubes de la Categoría Sub-17 para inscribirse en la temporada oficial, deberán llenar los requisitos siguientes:

- a.** Nómina de su personal técnico y listado inicial con un mínimo de **DIECIOCHO JUGADORES**, quienes se darán por inscritas y cumplirán obligatoriamente los requisitos del Art. 16 de las presentes bases. Todo en papel membretado del club, fechado, sellado y firmado por el presidente y secretario o por quienes hagan sus veces.





- b. Registro de dos a cuatro uniformes, todos diferentes, con expresión de diseño y colores, uno de los cuales se registrará como titular, debiendo diferenciarse de los uniformes auxiliares, cada club deberá presentar los diseños de uniformes a la persona designada para avalar su registro en su respectiva liga carta será firmada y sellada para que sea autorizada y dará el aval para que sean registrados e inscritos en la Dirección Legal de la FESFUT. Sin este requisito no se recibirá los diseños de uniformes para ser inscritos y asimismo, se registrarán los uniformes de los arqueros.
- c. Para el Torneo Clausura sólo se presentará, las nóminas del cuerpo técnico y un mínimo de dieciocho jugadores, firmadas ambas nominas por estos, quienes se darán por inscritos, debiendo completar al inicio del campeonato clausura un mínimo de 18 jugadores, cumpliendo con los requisitos del art. 16 de las presentes Bases.
- d. Sobre el club o clubes que no cumpla(n) este requisito, se informará a LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL, para que sea(n) sancionado(s) con MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1,000.00), de los que QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00) serán para LA FESFUT Y QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00) para LA PRIMERA DIVISIÓN y se le otorgaran 3 días hábiles para subsanar.

Art. 8. Cada club acreditará en el momento de su inscripción a los mismos representantes ante LA PRIMERA DIVISIÓN, (dos Representantes, un propietario y un suplente, quienes serán miembros de la Junta Directiva de su club y elegidos según lo establecido en los Estatutos del Club que representarán).

Es obligatorio que cada institución deportiva inscrita en la categoría SUB 17 acredite un delegado seguridad; también deberá acreditar como mínimo un delegado de cancha.

Es responsabilidad del club que inscribe a un jugador del equipo SUB 17 , proporcionarle en caso de lesión en el cumplimiento de sus obligaciones como jugador la atención médica oportuna.

El club que no le dé cumplimiento a los establecido en el inciso anterior se le impondrá una multa de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00) al club de primera a que se haga acreedor, según lo determine el COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FESFUT y según la gravedad y plazo de incumplimiento.

CIERRE

Art. 9. El plazo para la Inscripción Federativa, inscripción de jugadores y cuerpo técnico, lo determina el COMITÉ EJECUTIVO O DE REGULARIZACIÓN DE LA FESFUT y el de la Inscripción Deportiva, EL DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN.

SANCIÓN



Art. 10. El club de Categoría SUB-17 que no llenaren los requisitos establecidos al finalizar los periodos señalados en el Artículo anterior será declarado como no Inscrito por la Junta Directiva de LA PRIMERA DIVISIÓN, esta resolución será comunicada a LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL, para la correspondiente sanción económica o de puntos al club mayor inscrito en LA PRIMERA DIVISIÓN, a que se refiere el artículo 7 literal "D" de las presentes bases.

CAPÍTULO IV CUERPO TÉCNICO REQUISITOS

Art. 11. La documentación requerida como requisito para la inscripción del Cuerpo Técnico será:

- a. Solicitud de inscripción individual firmada
 - por cada uno de los miembros del Cuerpo Técnico,
 - por el presidente y secretario del club con su respectivo sello.
 - b. Contrato Deportivo firmado y sellado por:
 - El presidente del Club o Representante Legal
 - El contratado
 - Con las firmas legalizadas por notario, más la rúbrica en cada una de las hojas que componen el contrato, que cumplan los requisitos mínimos aprobados por LAS DIVISIONES PROFESIONALES y avalados por LA FEDERACIÓN.
 - Será obligación de cada club entregar copia del contrato a cada uno de los integrantes del cuerpo técnico inscritos.
- El contrato original quedará en poder de los clubes siendo responsable de su resguardo, pudiendo LA FEDERACIÓN en cualquier momento solicitar para su confrontación.
- c. Se obviará el requisito anterior siempre que exista contrato vigente debidamente registrado, en tal caso se presentará fotocopia de este para su verificación.
 - d. Los contratos deberán subirse al FIFA Connect para su registro al momento de la inscripción del Cuerpo Técnico y jugadoras.
 - e. El Técnico Principal será Clase B, y el Técnico Auxiliar será Clase C
 - f. Fotografía digital reciente, de frente descubierto, a colores, con fondo blanco y sin lentes.
 - g. Los técnicos extranjeros que entrenen por primera vez en el país presentarán su título de entrenador, al menos, Clase b, o su equivalente en su país de origen, asimismo deberá registrarse en la Federación para su validación.





OBLIGACIÓN

Art. 12. El Cuerpo Técnico debidamente registrado en LA PRIMERA DIVISIÓN por cada club, estará formado al menos por: un director técnico Principal, un Técnico Auxiliar y un Médico debidamente acreditado por las autoridades competentes.

Los Clubes también podrán inscribir Técnico(s) Auxiliar(es), Preparador Físico, Kinesiólogo, Utilero, Preparador de Arqueros y más personal de acuerdo con sus necesidades.

Cuando el Técnico Principal sea separado o renuncie, el Técnico Auxiliar podrá sustituirlo. El Técnico principal será des inscrito y luego sustituido oficialmente en un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la separación o renuncia. Mientras el club no realice la sustitución al vencer el plazo establecido, LA PRIMERA DIVISIÓN no le programará y conllevará la pérdida de los tres puntos en disputa. Lo anterior se verificará con las alineaciones presentadas por el Club.

PROHIBICIÓN

Art. 13. Ningún miembro del Cuerpo Técnico descrito en el artículo anterior podrá dirigir o preparar, directa o indirectamente, a más de un club de la Categoría Sub 17 dentro de cada uno de los torneos de la Temporada.

Asimismo, los Clubes podrán des inscribir o sustituir a miembros de su Cuerpo Técnico durante el curso de un torneo, pero los des inscritos o sustituidos no se inscribirán en ese club ni en otro de la Categoría Sub 17 en el mismo Campeonato o Torneo.

JUGADORES

Art. 14. Realizada y finalizada la convocatoria para la inscripción de jugadores, el Club que no consiguiera inscribir el número mínimo de jugadores. LA PRIMERA DIVISIÓN lo tendrá como no inscrito y esta resolución será comunicada a LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FUTBOL para las sanciones al club inscrito en LA PRIMERA DIVISIÓN, artículo 7 literal "D".

MÁXIMO

Art. 15. Cada club en la Categoría Sub-17 al momento de la Inscripción deberá inscribir un mínimo de DIECIOCHO jugadores. El máximo de jugadores a inscribir por cada club es de TREINTA, Numeración del 61 al 90.

CAPÍTULO V

INSCRIPCIÓN DE JUGADORES REQUISITOS Y PROHIBICIÓN

Art. 16. Los requisitos para la inscripción de Jugadores de la Categoría Sub 17 son los siguientes:





- a) Solicitud de inscripción individual firmada por el jugador, por el presidente y secretario del Club con su respectivo sello.
- b) Fotografía digital reciente, de frente descubierto, a colores, con fondo blanco y sin lentes, aretes.
- c) Partida de nacimiento y carne de minoridad junto con la copia del DUI del responsable el jugador deberá tener mínimo **QUINCE AÑOS CUMPLIDOS**.
- d) Constancia Médica de cada jugador extendida por el médico del Club, certificando que el jugador se encuentra en condiciones de practicar el fútbol por haberse realizado los exámenes médicos correspondientes.
- e) Categoría de jugador aficionada. Para comprobarlo presentará la Transferencia o el aval de la Asociación correspondiente extendida por el equipo o escuela de fútbol, con el visto bueno de la Asociación Departamental respectiva.
- f) Si proviene de otro club diferente al que lo inscribirá presentará la transferencia o aval del club de procedencia, cuando se pretenda inscribir en el torneo Clausura.
- g) Todos los clubes deberán presentar el pasaporte deportivo del jugador (historial deportivo), el cual se presentará con la nómina de jugadores.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE JUGADORES

Art. 17. Los periodos de la inscripción de jugador, para los Torneo Apertura y Clausura de la presente temporada, está establecido en el artículo 9 de la presentes Bases.

En estos periodos se inscribirán jugadores para cubrir las vacantes siempre que no exceda el máximo de los 30 jugadores que contempla el artículo 15 de estas Bases. Los cupos disponibles son aquellos donde todavía no hay inscripción. Las vacantes surgidas por des inscripción podrán llenarse.

Todo jugador inscrito por un equipo no podrá participar en otro de la categoría de **SUB 17** durante el mismo torneo. No se permite la reinscripción en un mismo club durante el mismo torneo.

CAPÍTULO VI

DESINSCRIPCIÓN O SUSTITUCIÓN

Art. 18. Se faculta a los Clubes de inscribir a cualquier número de jugadores con la condición de mantener durante todo el torneo el mínimo de dieciocho jugadoras. Y máximo treinta

La inscripción para ser válida debe presentarse firmada por el presidente y secretario del Club, o quien haga sus veces, debidamente sellada y registrada en la Dirección Legal de la FESFUT y en **LA PRIMERA DIVISIÓN**, debiendo anexar el carné del jugador. En caso de extravío, se reportará la pérdida en una nota que llevará las firmas mencionadas en el presente artículo.

La veracidad o falsedad de los documentos presentados será exclusiva responsabilidad del jugador como del dirigente del Club que los firma y quienes resultaren responsables de una situación así serán





sancionados por LA PRIMERA DIVISIÓN, avalada por LA FESFUT, según la gravedad de la falta y el daño causado.

SUSTITUCIÓN DE UN JUGADOR POR CAMBIO DE DOMICILIO O MUERTE.

Art. 19 Se podrá inscribir a un Jugador fuera del periodo de inscripción para remplazar a un jugador por cambio de domicilio de sus padres por su actividad laboral, debidamente comprobada.

En Caso de fallecimiento de un jugador, esta podrá ser sustituida por otro jugador.

PÉRDIDA DE LA DISPONIBILIDAD DE UN JUGADOR

Art. 20 Un club pierde la disponibilidad de un jugador y esta quedara en libertad para inscribirse en cualquier club del futbol aficionado en los casos siguientes:

1. Cuando no sea inscrito el jugador.
2. Cuando sea des inscrito o sustituido.
3. Cuando sea anulada su inscripción por alteración de documentos.

PUBLICIDAD DE INSCRIPCIÓN E IMPUGNACIÓN

Art. 21. Toda inscripción de jugador se dará a conocer por medio del tablero de la Primera División a los demás clubes, pudiendo éstos impugnar dentro de los treinta días siguientes a la inscripción, excepto en el caso de fraude debidamente comprobado que se podrá efectuar en cualquier fase de los campeonatos.

Comprobada la infracción se aplicará lo dispuesto en el Código Disciplinario de la Federación. De los equipos inscritos en las categorías menores del futbol aficionado, todo club podrá alinear hasta cinco (5) jugadoras en cada partido, sin que por ello pierdan su nivel de procedencia.

Para hacer uso de esta disposición especial, es necesario que los equipos estén inscritos en los niveles de las ligas de las Asociaciones Departamentales.

Estos jugadores participaran en los partidos identificándose con el carné de esa liga y nivel a que correspondan y su número de uniforme será el que use en esa categoría de ADFAS.

La inscripción de los equipos en las categorías de ADFAS, deberá comprobarse por medio de constancia extendida por las Asociaciones Departamentales, asimismo deberá presentarse a la Primera División de futbol profesional la nómina de la Junta Directiva y de las jugadoras menores, extendida por las Asociaciones Departamentales, pudiendo hacerse aun después de iniciado en campeonato.

Para participar en los partidos es necesario que el jugador inscrito se identifique con el carné correspondiente y su número de uniforme será el determinado en este artículo. Los clubes podrán



alineación jugadores de sus fuerzas básicas (Ligas menores) en un partido utilizando los números del 91 al 95 en adelante.

TITULO II CAPÍTULO I

RESPONSABILIDADES DE LOS CLUBES PARTICIPANTES DEL CONTROL Y VIGILANCIA INTERNA Y EXTERNA.

Art. 22.- Los clubes locales son encargados de coordinar la vigilancia interna y externa de los Estadios donde se realizan los juegos de la Temporada organizada por LAS DIVISIONES DE FÚTBOL PROFESIONAL. Los Clubes, en condición de local, solicitarán a la PNC ejercer la seguridad. También los clubes se podrán auxiliar, en caso necesario, de seguridad municipal, privada o de las Instituciones autónomas.

Previo al inicio de cada Torneo, los clubes deberán remitir sus respectivos planes de seguridad a la PNC y a la Dirección General de Protección Civil para que, si lo consideran necesario, dichas instituciones puedan realizar las observaciones y recomendaciones que consideren pertinentes. Los clubes deberán acatar lo que las instituciones en comento dispongan. Asimismo, los clubes deberán de remitir a la **COMISIÓN DE SEGURIDAD** en Estadios, la prueba de haber cumplido con la obligación estipulada en este inciso. Lo anterior también aplica cuando exista cambios en los planes de seguridad.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Art. 23.- En todos los Estadios autorizados se prohíbe el ingreso de personas:

- a. En evidente estado de ebriedad
- b. Bajo los efectos de sustancias alucinógenas
- c. Que lleguen a insultar o crear problemas al club, dirigentes, civiles o militares.
- d. Que desarrollen actividades de propaganda política y/o religiosa
- e. Que manifiesten cualquier otra conducta indeseable.

También se encuentra prohibido el ingreso de:

- a) Pancartas, carteles, rótulos, letreros, imágenes, dibujos o cualquier otra muestra de expresión conteniendo enunciados atentatorios que lesionen la dignidad, pudor, recato, raza, religión, preferencia sexual o sensibilidad de los jugadores, espectadores, árbitros, y dirigentes deportivos.
- b) Pólvora y manipulación de objetos pirotécnicos o extinguidores.
- c) Armas de cualquier clase.
- d) Maletines, carteras o paquetes sin previa revisión





- e) Banderas, banderines, banderolas, con astas de material contuso
- f) Trompetas de plástico o similares.
- g) Rollos de papel para contómetro.
- h) Envases de plástico o vidrio.
- i) Cualquier objeto que a criterio de los encargados de la seguridad pueda ser un elemento de riesgo.

Si una persona que incurra en cualquiera de las prohibiciones descritas logra ingresar al estadio, deberá ser desalojado de inmediato.

Se entiende parte integrante de este Reglamento General y, por tanto, de obligatorio cumplimiento, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Seguridad en Estadios de Fútbol de El Salvador, emitido por **EL COMITÉ DE REGULARIZACIÓN** en sesión 06-2024 del 6 de febrero de 2024. También se considerarán integradas cualquier modificación posterior a dichas normas. Este documento puede ser consultado por los clubes y demás interesados en la página web de **LA FESFUT**.

Está Prohibido la venta y consumo de cualquier bebida embriagante como cerveza con alcohol, licor y sus similares en los estadios o canchas donde se practique el fútbol en cualquiera de **LAS DIVISIONES PROFESIONALES**. La venta de bebidas no alcohólicas al interior de un estadio deberá ser distribuida en vasos desechables.

El incumplimiento por parte de los clubes a lo establecido en el presente artículo será sancionado conforme lo dispone el Código Disciplinario.

Cuando con ocasión de un partido se altere el orden, se menoscabe o ponga en peligro la integridad física de los árbitros, jugadores, técnicos o personas en general, se causen daños materiales o lesiones, se produzca invasión del terreno de juego, o se perturbe notoriamente el normal desarrollo del encuentro y se comprobare que el club local no adoptó las medidas conducentes en la prevención de los hechos acaecidos, o que hizo negligentemente por cuanto los servicios de seguridad fueron deficientes, insuficientes o de escasa eficacia, será responsable de los daños causados.

Cuando las incidencias fueran ocasionadas por el equipo visitante o su afición; el club visitante será el responsable de acuerdo con las regulaciones contenidas en el Código Disciplinario de la FESFUT.

Las infracciones a las anteriores disposiciones reportadas por el árbitro serán sancionadas según la gravedad por la **COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN**, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario.

El árbitro no iniciará ni continuará el partido hasta que, según su criterio existan las suficientes garantías para el desarrollo del juego, debiendo agotarse los recursos por parte del árbitro antes de proceder a la suspensión.



Si el árbitro suspendiera el juego por el incumplimiento de cualquiera de las causales comprendidas en el presente artículo, el club infractor será sancionado por **LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN**, con las multas y hasta con la suspensión al club infractor de su condición de local o el de jugar sin público tal como lo establece el Código Disciplinario.

Para determinar la gravedad de los hechos se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes, tales como:

- La producción o no de lesiones;
- La apreciación de riesgo para haberse podido evitar
- La influencia de los incidentes en el normal desarrollo del juego;
- La existencia o ausencia de antecedentes;
- El mayor o menor número de personas intervinientes;
- En general, todas las demás que el órgano disciplinario determine
- La negligencia del club organizador de poner a disposición de la autoridad competente a los protagonistas de los incidentes
- El grado de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que incumben al organizador en materia de la prevención de la violencia en las instalaciones deportivas.
- Si algunos de los árbitros, jugadores, cuerpo técnico o integrante de los equipos, requiere asistencia médica.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN ESTADIOS

Art. 24. Con el propósito de prevenir actos de violencia en los escenarios deportivos, se adoptarán las medidas siguientes:

- 1) Sancionar provisionalmente con suspensión **DE HASTA CINCO JUEGOS** sin asistencia de público o jugar a puerta cerrada a aquellas aficiones que provocaren disturbios y/o actos de violencia dentro del ámbito que sirve de escenario a los partidos, o sea, solo aquello que ocurre antes o durante la disputa del juego en el estadio.
- 2) Si la afición que lo provocare fuera del club que actúa como local, la suspensión a que se refiere el numeral anterior habrá que cumplirla, jugando el próximo partido en esa condición, a puertas cerradas. Si la afición fuera la visitante, se le impondrá la misma sanción y le estará prohibida la asistencia de público en el primer partido que juegue en tal condición. Si la afición provocadora de los disturbios y/o actos de violencia dentro del escenario fuera de los dos clubes y esto conlleva a la suspensión del partido, los puntos en disputa se declararán desiertos. Ambos equipos deberán jugar a puerta cerrada en la próxima fecha en que actúen de local.
- 3) Los clubes serán sancionados si los incidentes ocurren dentro del escenario deportivo, antes o durante la disputa del juego.





Esta sanción disciplinaria será aplicada únicamente por los incidentes que ocurran dentro de los estadios. Lo que suceda afuera de los mismos o si los hechos de violencia se generan en los traslados o en las cercanías de los estadios, no serán objetos de sanción.

LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FESFUT es competente para sancionar las faltas previstas en este artículo de acuerdo con el Código Disciplinario, siempre que los hechos estén comprendidos en el informe arbitral.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA EN LOS ESTADIOS.

Art. 25. El Control y la vigilancia de los estadios para garantizar la seguridad necesaria a los clubes visitantes y aficionados serán coordinados por los clubes que actúen de local junto con la Policía Nacional Civil, Policías Municipales, Agentes de Seguridad Privada o de Instituciones autónomas.

DEL CONTROL EN EL TERRENO DE JUEGO Y PERIFERIA

Art. 26. El ingreso al terreno de juego durante el desarrollo de los partidos solo está permitido a los jugadores titulares, Arbitro, Auxiliares del Árbitro y Oficial administrativo, el ingreso también es permitido a los camilleros, médicos, auxiliares y Policía Nacional Civil, y prensa acreditada.

El ingreso no autorizado durante el desarrollo del partido es considerado una falta que amerita el retiro inmediato del infractor por parte de la Policía Nacional Civil, hacia las tribunas o fuera del Estadio por indicación del Árbitro, del oficial administrativo o del Comisario si lo hubiere.

Art. 27. La periferia del terreno de juego es la zona que bordea el mismo y comprende: las zonas destinadas a los delegados, periodistas, cuerpos de socorro y seguridad; el banquillo de los suplentes, personal Técnico y Auxiliar de los Clubes; los camerinos de jugadores y Árbitros y la pista atlética si la hubiese.

CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES

Art. 28. Todo club de LAS DIVISIONES PROFESIONALES que actúe como local, coordinará junto a la PNC:

a) El orden y la seguridad para los Jugadores, Directivos, Árbitros, asistentes y simpatizantes del equipo visitante, antes, durante y después de los partidos; así como de los Estadios, en colaboración con la Policía Nacional Civil, Agentes Municipales, de Seguridad Privada o de Instituciones Autónomas.

b) El comportamiento de sus miembros, Directivos, Cuerpo Técnico y Jugadores, antes, durante y después de los partidos.



c) La seguridad en el sector preferencial destinado al presidente y Directivos de cada uno de los clubes miembros de LAS DIVISIONES PROFESIONALES, quienes, para su ingreso y ubicación, presentarán el carné que los identifica como tales.

El carné que identifica a los directivos de LAS DIVISIONES PROFESIONALES es válido para todos los encuentros oficiales y amistosos que se programen en cada una de las Divisiones, igual derecho se otorga a todos los carnés extendidos por LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES, exceptuando los juegos de Final de cada División.

Las multas por incumplimiento del presente artículo serán determinadas por LA JUNTA DIRECTIVAS DE LAS DIVISIONES PROFESIONALES de acuerdo con la gravedad de los hechos.

Art. 29. Los escenarios deportivos contarán con medidas de seguridad en sus instalaciones a fin de que permitan el normal ingreso y salida de los equipos y la cuarteta arbitral, así también con los servicios sanitarios, vestidores y demás condiciones básicas de comodidad e higiene para jugadores, árbitros y aficionados.

Será obligación de cada Club mantener en las instalaciones deportivas que ocupe como cancha sede o alterna, equipo médico necesario de brindar los primeros auxilios por cualquier contingencia que se suscite durante el desarrollo del juego, así como un equipo de primeros auxilios y un equipo de aplicación de oxígeno.

Los equipos y accesorios médicos mínimos en el escenario deportivo son:

- Camilla
- Cuellos ortopédicos
- Inmovilizadores
- Alcohol
- Oxígeno
- Botiquín de primeros auxilios

CAPÍTULO II

CALENDARIO DE COMPETENCIAS

Art. 30. Las Programaciones de las jornadas de los torneos de la Temporada Oficial, se harán previo al inicio de cada torneo, en dicha programación que estará en poder del ente Federativo a más tardar siete días antes de iniciar la competencia, deberán acatar las siguientes disposiciones.

Los partidos de la Categoría SUB 17 se jugarán A DOS VUELTAS UNO CONTRA TODOS A NIVEL NACIONAL.





Cuando el club no sea local, no deberá adquirir compromisos fuera de los torneos oficiales, salvo acuerdo previo con el club local y dentro del período establecido. Este acuerdo debe de presentarse a la Liga y la Federación para su aprobación. La no presentación de esta deja sin valor cualquier compromiso.

- a. Todos los clubes estarán obligados a respetar la programación, que se apruebe en la reunión ordinaria de la Liga (lugar, fecha y hora en que deben disputarse los partidos y estos serán programados **los viernes, sábado o domingo**). Así como a tomar las providencias del caso para cumplir con las Bases, las disposiciones Reglamentarias o los Convenios sobre la materia. Esta obligación alcanza por igual tanto a los clubes que actúan en condición de local como a los visitantes.
- b. No se podrán realizar cambios de sede en las programaciones oficiales, salvo que exista autorización del equipo dueño de la localía (Ciudad) y la aprobación de la Junta Directiva de **LA PRIMERA DIVISIÓN** y autorizado por **EL COMITÉ DE COMPETICION**.
- c. Un juego no podrá ser programado antes de las 11.00 am por el recorrido grande de distancia de más de 150 km

Se permitirá cambio de sede una vez por cada vuelta del torneo en la etapa de clasificación y una vez en la fase de cuartos de final y una de semifinales. No se autorizará ningún club, el cambio para jugar en la cancha que el equipo rival haya registrado como sede.

Para cambiar de sede conforme a lo prescrito en el inciso anterior, es necesario programarlo con anticipación en la Junta Ordinaria de la Liga y jugarlo 72 horas antes o posteriores a la programación de los equipos locales.

No se podrá hacer cambio de sede en las dos últimas fechas. Esta disposición podrá modificarse por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada por el Directorio de **LA PRIMERA DIVISIÓN** y autorizada por **EL COMITÉ DE COMPETICIÓN**.

El Directorio de **LA PRIMERA DIVISIÓN** elaborará a más tardar siete días antes, el calendario para la competencia de cada torneo y lo someterá a la aprobación del Comité Ejecutivo.

PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

Art. 31. Las programaciones no podrán ser suspendidas o modificadas, excepto por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y con la autorización del **DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN Y EL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FESFUT**. El club que no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito perderá los puntos en disputa y se le impondrá una multa en concepto de indemnización hasta de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)**, los cuales se distribuirán así: **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** a favor del club agraviado; y **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00)** para la primera división; pago que deberá



hacerse efectivo a más tardar cuarenta y ocho horas antes de efectuarse el próximo juego programado oficialmente.

- a. A fin de no dejar partidos pendientes al terminar cada fecha, el partido que por causas naturales o fuerza mayor o caso fortuito no se hubiese iniciado deberá reprogramarse a conveniencia del equipo local a realizarse dentro de las **SETENTA Y DOS HORAS** inmediatas a la fecha de la suspensión. Si las causas persisten. **LA PRIMERA DIVISIÓN DEL FÚTBOL PROFESIONAL** lo reprogramará en su sesión más próxima y solicitará la aprobación ante la **FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL**, procurando que el juego suspendido se realice a la mayor brevedad posible.
- b. Los colores de la vestimenta de juego deberán ser contrastantes en la forma que establece el Reglamento de Equipación deportiva de FIFA.
- c. Cuando un jugador presente durante un encuentro en su uniforme un numero diferente al de su carné, **NO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PARTIDO**, y si lo hace el **CLUB INFRACTOR PERDERA EL PARTIDO CON UN SCORE DE 3 X 0**

El inciso antes mencionado no será válido por sangramiento de un jugador en el desarrollo del juego esta podrá usar otro número o camiseta sin número, sin que cause efecto.

UNIFORMES DE LOS CLUBES

Art. 32. El equipo que juegue como local estará obligado a usar el uniforme registrado como titular ante **LA PRIMERA DIVISIÓN DE FUTBOL**.

Al enfrentarse dos equipos cuyos uniformes sean similares y, a criterio del árbitro, pudieran provocar confusión, el equipo visitante cambiará de uniforme; pudiendo combinar sus uniformes inscritos en caso de que fuese necesario. Si se jugare en campo neutral, cambiará uniforme el equipo de menor pertenencia a la Liga, Se tendrá la fecha de referencia del último ascenso, que debe verificarse al inicio del torneo Apertura.

Si la incidencia persiste el equipo local deberá colaborar cambiándose de uniforme para realizar el juego.

El equipo visitante tendrá la obligación de llevar al menos dos juegos de uniformes. Si el partido no se lleva a cabo por incumplimiento de esta regla, será sancionado con multa de **TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00)**, distribuidos así; **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00)** para el equipo afectado (Local) y **CIENT DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00)** para **LA PRIMERA DIVISIÓN**. El juego será reprogramado con base en el artículo 31 literal "a" de las presentes bases.





El equipo infractor cancelará antes de su próximo compromiso, de lo contrario **LA PRIMERA DIVISIÓN** no lo programará.

Exceptuando a la arquera según las indicaciones arbitrales, si un club utiliza un uniforme no registrado será sancionado con una multa de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES (\$150.00)** que ingresarán a la Tesorería de **LA PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL**.

En caso de presentarse alguna situación durante el desarrollo de un juego, ruptura de camisa de juego, mancha de sangre entre otros, se podrá utilizar otro uniforme camiseta o pantalón sin numeración.

BALONES

Art. 33. Los balones serán acordes a los requisitos establecidos en las Reglas de Juego y con la aprobación de **LA FEDERACION**, tal y como lo establece el acuerdo emitido por **EL COMITÉ DE REGULARIZACIÓN DE LA FEDERACIÓN**. En los torneos, los balones serán suministrados por el equipo local, previamente avalados por **LA COMISIÓN DE ARBITRAJE. EL DIRECTORIO DE LA PRIMERA DIVISIÓN** podrá definir un patrocinador oficial para el balón a utilizar en los torneos y los clubes afiliados deberán acatar dicha disposición.

CAPÍTULO VI OBLIGACIÓN DEL CLUB LOCAL

Art. 34. El club local, proporcionará al árbitro un número mínimo de tres balones reglamentarios en buen estado.

Art. 35. La infracción a lo previsto en el artículo anterior hará incurrir al club infractor en una multa equivalente a **CIENTO CINCUENTA DÓLARES (\$150.00)** que efectuará en **LA PRIMERA DIVISIÓN** antes de su próximo juego, de lo contrario no se le programará.

RESPONSABILIDAD ANTE EL CLUB

Art. 36. Posteriormente a la finalización de los partidos y teniendo el árbitro en su poder los balones, los entregará al delegado del equipo del club local, si no lo hiciere y si alguno de los balones se perdiera, se descontará su valor comercial de los honorarios del árbitro y sus asistentes. No procederá el descuento cuando el público hubiere retenido el balón de juego durante el desarrollo del partido sin devolverlo.

PERMANENCIA AUTORIZADA

Art. 37. Sólo los jugadores registrados en la nómina previa y debidamente identificados por el árbitro, compuestas por los once jugadores titulares y todos los suplentes descritos en la alineación, estarán en el terreno de juego, participarán en el partido y ocuparán el área técnica asignada.



También serán autorizados para permanecer en el área técnica: el director técnico, el Auxiliar Técnico, el Preparador Físico, el Preparador de Arqueros, el Médico, el Kinesiólogo, el Utilero y un delegado del Club acreditado antes del partido, quien se identificará con el carné de delegado del club o con el carné de miembro de la Junta Directiva, ambos extendidos por **LA PRIMERA DIVISIÓN**.

COMPARECENCIA AL JUEGO

Art. 38. Los jugadores deben presentarse al terreno de juego con **QUINCE** minutos de antelación a la hora fijada para el inicio del partido y debidamente equipados.

DESIGNACIÓN DEL CAPITAN

Art. 39. Al capitán le corresponderá:

- a.** Presentar al árbitro la nómina de jugadores que participarán en el juego, con indicación de sus números. En la misma nómina se incluirán, también las personas autorizadas de conformidad con el Artículo 37 de las presentes Bases.
- b.** Únicamente el capitán podrá representar al equipo y ser la vocera de los jugadores ante el árbitro.
- c.** Colaborar manteniendo la disciplina de las jugadoras durante el desarrollo del juego.

EXTENSION DE CARNÉ

Art. 40. A todo jugador debidamente inscrito se le extenderá su correspondiente carné a través del sistema FIFA CONNECT que llevará el mismo número que el jugador portará en su camiseta. Asimismo, se extenderán los respectivos carnés a los miembros del personal técnico de cada club.

IDENTIFICACIÓN DE JUGADORES

Art. 41. Cada jugador, está obligado a identificarse con su correspondiente carné ante el árbitro, antes de iniciar el partido.

El árbitro identificará a los jugadores por medio de la alineación oficial de los jugadores presentada por el capitán del equipo. Coincidirán los datos de la alineación oficial con el número visible que llevará cada jugador en la parte posterior de su camiseta y anterior de la calzoneta, que será el mismo durante toda la competencia, excepto en el caso de los jugadores de las categorías menores.

Los números de los jugadores de la categoría SUB 17 serán adjudicados rigurosamente en orden del **SESENTA Y UNO (61) al NOVENTA (90)**.

TITULO III

CAPÍTULO I

DESARROLLO E INCIDENCIAS DEL PARTIDO

TIEMPO DE GRACIA





Art. 42. Si llegada la hora oficial señalada para el inicio del partido, éste no pudiera comenzarse, el árbitro concederá **QUINCE MINUTOS** adicionales, exclusivamente en los casos siguientes:

- a. Cuando uno o ambos equipos no se hubieren presentado al terreno de juego o no completaren el número de jugadores requerido.
- b. Cuando el equipo obligado a cambiar de uniforme no hubiere podido hacerlo aún.
- c. Toda concesión de tiempo deberá hacerla constar el árbitro en su informe debiendo especificar la causa. Transcurridos los quince minutos adicionales sin iniciar el partido, el árbitro levantará un acta especificando las causas y la suscribirá junto a sus asistentes.

PUNTOS EN DISPUTA

Art. 43. En caso de empate en el marcador se adjudicará un punto a cada equipo en contienda. Al ganador se le otorgarán tres puntos y al perdedor cero puntos.

PÉRDIDA ADICIONAL DE PUNTOS

Art. 44. Serán causas de pérdida adicional de puntos:

- a) Si se retiraren los jugadores del campo de juego como protesta por las decisiones arbitrales.
- b) Cuando sin causa justificada que le asista, un equipo incumpliere su obligación de presentarse al terreno de juego.

SUSTITUCIÓN DE JUGADORES

Art. 45. Podrán realizarse hasta cinco (5) sustituciones de jugadores por cada equipo durante el transcurso del juego las sustituciones deberán completarse en máximo de tres ventanas que detengan el desarrollo normal del partido, las sustituciones al medio tiempo no serán consideradas como ventana.

Si un jugador mancha su camisa con sangre o se rompe, podrá utilizar una sin número. En caso de tiempo extra ambos clubes tendrán derecho a un sexto cambio. Por conmoción cerebral se aplicará el protocolo "A" o "B" establecido por el IFAB.

REBELDÍA PARA JUGAR

Art. 46. Ningún equipo podrá interrumpir el desarrollo del partido, ni abandonar el campo de juego por decisiones arbitrales. El árbitro deberá rendir un informe fidedigno y amplio de los hechos.

El equipo que cometa cualquiera de las faltas anteriores se hará acreedor a las sanciones establecidas en el Reglamento Disciplinario con la pérdida de los puntos en disputa.

CAPÍTULO II CAMBIO DE SEDE Y SUSPENSIÓN DE CANCHA



Art. 47. Cuando la cancha sede de un club sea suspendida por sanción disciplinaria, el juego se efectuará en cancha neutral autorizada por LA PRIMERA DIVISIÓN y avalada por la COMISIÓN REVISORA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.

LA PRIMERA DIVISIÓN señalará la cancha a realizar el partido o partidos, dentro de la circunscripción a la que pertenece el club sancionado.

Solamente se permitirá el cambio de sede en los términos del artículo 30 de estas Bases de Competencia.

SANCIONES POR INCOMPARECER A JUEGOS OFICIALES

Art. 48. Serán sancionados económicamente los clubes de PRIMERA DIVISIÓN, cuando su equipo SUB-17 no comparecieren sin causa justificada a cumplir sus compromisos programados en los casos siguientes:

- a) Si dejaren de comparecer injustificadamente al campo de juego en dos partidos ya sea consecutivo o alterno, se le sancionara con DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00) para LA PRIMERA DIVISIÓN por cada partido que no se presenten.
- b) Si el equipo SUB 17 se retirare del campeonato por decisión propia, el club DE PRIMERA DIVISIÓN será sancionado con una multa de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,500.00), pagaderos dentro del plazo de 72 horas, y además se le restará seis puntos de los obtenidos; en el caso de incumplir no se le programará al equipo de PRIMERA DIVISIÓN.
- c) En este último caso la tabla de posiciones continuará inalterable en tales casos, ya que los puntos de los partidos pendientes se adjudicarán a los equipos que aún les faltare jugar con el descendido y los resultados anteriores quedarán como válidos.

SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

Art. 49. Las causas de suspensión de un juego serán:

- a. Cuando después de agotar todos los recursos necesarios para realizar o continuar el juego, a criterio de los árbitros no existan las garantías para el desarrollo normal del partido.
- b. Por producirse una batalla campal dentro del campo de juego durante el desarrollo del partido.

Si no comprueba la fuerza mayor o caso fortuito, el infractor perderá los tres puntos.

REPETICIÓN DE PARTIDOS

Art. 50. Un juego será repetido en los siguientes casos:

- a. Cuando los árbitros no compareciesen a un partido.
- b. Cuando no acrediten su designación, a menos que ambos equipos lo aceptaren consignando tal decisión mediante acta levantada al efecto y suscrita por los Representantes o Directivos de los Clubes involucrados.





En ambos casos, la Comisión de Arbitraje, indemnizará al Club visitante con DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00).

- c. Cuando la suspensión de un partido no acarree pérdida de puntos para ningún equipo.
- d. Cuando se justificare suficientemente la fuerza mayor o caso fortuito en la no comparecencia de uno o ambos clubes.
- e. Por la intensidad de lluvia que a criterio del árbitro ponga en peligro la seguridad de los jugadores en el campo de juego o por cualquier otra causa natural.

Todo partido a repetirse se efectuará de preferencia en el mismo campo de juego donde debió realizarse, pero, si la cancha estuviere inhabilitada, el equipo local podrá proponer su realización en una cancha neutral y LA PRIMERA DIVISIÓN decidirá.

PÉRDIDA DEL PARTIDO

Art. 51. Se perderá el juego a favor del equipo adversario, adjudicándole los tres puntos, en los casos siguientes:

- a. Cuando un equipo no compareciere al campo de juego, después del tiempo de gracia.
- b. Cuando uno de los jugadores alineados por uno de los equipos no presentare al árbitro su carné al inicio del juego. Salvo hubiese presentado la fotografía de este.
- c. Cuando, no obstante, la portación legítima del carné alineare un equipo a un jugador sujeto de sanción.
- d. Por alineación indebida de un jugador por falta de uno o más requisitos de inscripción señalados en el artículo 16 de estas Bases o cuando se suplantare en el juego a una de las jugadoras registradas en la nómina.
- e. Cuando efectuare un equipo más sustituciones de las autorizadas.
- f. Cuando el jugador de un equipo interrumpiere el desarrollo del partido o abandonaren el campo de juego como protesta por alguna decisión arbitral.
- g. Cuando por conducta antideportiva de los jugadores quedare un equipo con menos del mínimo requerido de ocho jugadores en el terreno de juego; de acuerdo con las reglas de juego.
- h. Por conducta hostil de los Jugadores, Personal Técnico, Representantes, Directivos o seguidores de un equipo, aunque no culminare en agresión.
- i. Por agredir al árbitro o a sus asistentes, alguno de los Jugadores, Personal Técnico, Directivos, Representantes del club o seguidores, a consecuencia directa o indirecta del arbitraje, siempre que por esa causa se suspenda el partido.
- j. Por invadir el campo de juego, personas de la banca o seguidores reconocidos de un equipo, siempre que se demuestre que no fue provocada por el equipo visitante.
- k. Por no contar el equipo con el número mínimo de jugadores exigido para iniciar el partido (11 jugadores).



- l.** Cuando no compruebe la fuerza mayor o caso fortuito de su llegada tarde a un encuentro deportivo.
- m.** Cuando no se inicie el partido o se suspenda el desarrollo del encuentro una vez agotados todos los recursos, por no existir las garantías necesarias a criterio del árbitro; siempre que se demuestre que no son provocadas por el equipo visitante.
- n.** Por producirse una batalla campal, dentro del campo de juego, antes y durante el desarrollo del partido.
- o.** Por la participación de un jugador ya sea como titular o suplente con un número que no corresponda al de su inscripción.

SE CONSIDERA ALINEACIÓN INDEBIDA LAS SIGUIENTES:

- 1.** La participación de un jugador ya sea como titular o suplente, o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado en la hoja de alineación.
- 2.** La intervención en un partido oficial de un jugador o integrante del Cuerpo Técnico que no esté registrado reglamentariamente por su Club ante LA FESFUT.
- 3.** La alteración, modificación, sustitución o falsificación del registro expedido por LA FEDERACIÓN.
- 4.** La intervención en un partido oficial de un jugador ya sea como titular o suplente o integrante del Cuerpo Técnico que por cualquier causa se encuentre suspendido por la Comisión Disciplinaria o cualquier autoridad de LA FESFUT con facultad para sancionar, o por organismos de la FIFA y/o el TAD.
- 5.** El no presentar en la hoja de alineación el número mínimo de jugadores registradas que corresponda en un partido oficial según lo previsto en las presentes Bases de Competencia.

Los reclamos por las irregularidades anteriores y otras que se den en el desarrollo de un partido se presentarán por escrito a la Comisión Disciplinaria dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del partido, acompañando la petición con el recibo de cancelación de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50.00) que ingresaran a la tesorería de la Federación, esto sin perjuicio que la Comisión Disciplinaria pueda actuar de oficio.

La omisión de uno de los requisitos hará inadmisibles la petición de reclamo.

PARTIDOS INCONCLUSOS

Art. 52. Si por mal tiempo o fuerza mayor, el partido se suspendiere una vez iniciado, se jugará el tiempo que restare para su finalización dentro de las VEINTICUATRO HORAS siguientes al inicio del juego, bajo la dirección de la misma tripleta arbitral, respetando siempre el marcador y las alineaciones existentes al momento de la suspensión.





Si concluido el plazo citado anteriormente, subsistiere la causa que lo originó, LA PRIMERA DIVISIÓN fijará el día para completar el juego.

MARCADOR DEFINITIVO

Art. 53. En todos los casos resueltos al tenor del Artículo 51 de estas bases, el marcador definitivo será:

- a. Si ganaba el partido el equipo no infractor por una diferencia de tres goles o más, se mantendrán los goles a favor, anulando los goles marcados por el equipo infractor.
- b. Si perdía el partido el equipo no infractor y hubiese anotado más de tres goles, se mantendrán estos y se suprimirán los marcados por el equipo infractor.
- c. Si el marcador estaba empatado a excepción de cero a cero goles, se anularán los goles del equipo infractor.
- d. En ningún caso, el marcador definitivo no será inferior a tres goles por cero a favor del equipo no infractor.

DECLARACIÓN OFICIAL

Art. 54. Corresponderá al Directorio de LA PRIMERA DIVISIÓN la declaratoria de Campeones y Subcampeones de cada torneo de la Temporada, de igual forma definir la ubicación de los demás equipos en la tabla general de posiciones.

CAPÍTULO IV

COMPETICIÓN PRELIMINAR

Art. 55. Los torneos serán jugados a dos vueltas, y se jugara uno contra todos a nivel nacional a visita recíproca, conforme a la calendarización elaborada tomando como base el resultado del sorteo realizado al inicio de los torneos.

Art. 56. Los equipos acumularan puntos desde el inicio de la Primera Vuelta hasta la finalización de la Segunda Vuelta de cada torneo. Clasificaran ocho equipos a la fase de cuartos de final, de conformidad a la Tabla General de Posiciones, quienes jugaran una eliminación simple a visitas recíprocas, así: 1° vrs. 8°, 2° vrs. 7°, 3° vrs. 6° y 4° vrs. 5° ; los cuatro ganadores disputaran la fase de semifinal a visita recíproca donde el ganador de la serie 1° vrs. 8° se enfrentará al ganador de la serie 4° vrs. 5° y el ganador de la serie 2° vrs. 7° se enfrentará al ganador de la serie 3° vrs. 6°. Los ganadores de las series semifinales, disputarán la Gran Final a un solo partido.

Los equipos mejores ubicados en la clasificación General podrán decidir en qué calidad jugaran, de local o visitante, la primera fecha de los cuartos de final y de la semifinal, valiendo el gol diferencia, para avanzar a la final; de mantenerse la igualdad en puntos y goles al finalizar los 90 minutos del segundo partido, se definirá el ganador por medio de tiros desde el manchón de penal.



En el juego de la Final de cada Torneo, en caso de empate se jugarán treinta minutos extra y de mantenerse el mismo resultado, se lanzarán tiros desde el pinto penal, de acuerdo con lo establecido por FIFA.

La junta Directiva de **LA PRIMERA DIVISIÓN** le dará cada equipo finalista un viatico de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES, para sus gastos durante la semana previo al juego.

El partido final de la Categoría **Sub 17** será cubierto sus gastos que ocasione este partido como: Arbitraje, Boleritos, Marcaje de cancha, etc., correrán por cuenta de **LA PRIMERA DIVISIÓN**, o en todo caso será solventado del cobro de la taquilla de la final.

CAPÍTULO V

TABLA DE POSICIONES

Art. 57. Después de cada fecha de juego, se elaborará una Tabla de Posiciones que indicará, respecto de cada equipo: el número de Juegos Jugados (**JJ**), Juegos Ganados (**JG**), Juegos Empatados (**JE**), Juegos Perdidos (**JP**), Goles a Favor (**GF**), Goles en Contra (**GC**), Gol Diferencia (**GD**) y Puntos (**PTS**).

DECISIÓN DE IGUALDADES

Art. 58. Cuando exista igualdad de puntos entre dos o más equipos y no exista disposición contraria, la ubicación se establecerá aplicando el orden siguiente:

- a.** Gol diferencia
- b.** Mayor número de goles anotados.
- c.** Serie particular en el torneo que se está jugando.
- d.** Tarjetas amarillas acumuladas durante el torneo.
- e.** Tarjetas rojas acumuladas durante el torneo.
- f.** Lanzamiento de moneda.

EMPATE EN PRIMER O ULTIMO LUGAR

Art. 59. Si al terminar las vueltas de clasificación existiera empate en puntos en el primer lugar o último lugar entre dos o más equipos, se aplicará las reglas del Artículo anterior; Si la igualdad persiste, el desempate se determinará por el número menor de tarjetas amarillas que tenga acumuladas el club desde el inicio del torneo; de mantenerse el empate, se determinará por el número de tarjetas rojas acumuladas que registre el club desde el inicio de la competencia.

En caso de persistir la igualdad en todos los aspectos se decidirá por lanzamiento de moneda.





CAPÍTULO VI
COMPETICIÓN FINAL
CAMPEÓN DEL TORNEO

Art. 60. El equipo que gane el juego Final de cada torneo se proclamará Campeón.

El Club que no participe en los actos de premiación después del juego final, será sancionado con una multa de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250.00) a favor de LA PRIMERA DIVISIÓN.

CAPÍTULO VII
REGIMEN ECONÓMICO
INGRESOS

Art. 61. En caso del juego definitorio de la final, no se considerará a ninguno de los equipos participantes como local. Y será la Primera División la responsable del manejo del juego en lo relacionado a seguridad y asistencia de entidad de servicio con camilleros y ambulancia

Art. 62. Cuando un club compareciere al campo de juego como visitante en forma incompleta sin causa justificada, fuerza mayor o caso fortuito, será sancionado así: Una retribución al equipo local de TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00) y una multa de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50.00) a favor de la Primera División.

Art. 63. Todas las sanciones de carácter económico impuestas según estas bases ingresarán a la Tesorería de LA PRIMERA DIVISIÓN, debiendo hacerse efectiva, antes del siguiente partido, de lo contrario no se le programará. El tesorero y el gerente general serán los responsables de hacer efectivas todas las sanciones económicas establecidas en estas Bases y deberán notificar a las instancias Federativas una vez se hayan realizado los pagos.

Art. 64. LA COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE FÚTBOL conocerá de las faltas cometidas de acuerdo con lo estipulado en el Código Disciplinario, Estatutos y Reglamentos de la Federación y de las presentes Bases de Competencia.

COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES

Art. 65. LA COMISIÓN DISCIPLINARIA Y COMISIÓN DE APELACIONES DE LA FEDERACIÓN, notificarán sus decisiones por si mismos o por medio de la persona que ellos designen, a la Junta Directiva de la Primera División del Fútbol Profesional.





CAPÍTULO VIII
DIVERSOS
LO NO PREVISTO

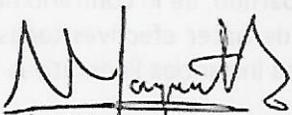
Art. 66. Todo lo no previsto en la presentes Bases de Competencia se estará a lo dispuesto en las bases de competencia de la categoría mayor en lo que sea aplicable y lo no previsto en dichas bases será resuelto discrecionalmente por el Comité de Regularización de la Federación Salvadoreña de Fútbol a solicitud del Directorio de la Primera División, con la aprobación del 80 por ciento de sus asociados. La resolución acordada será de acatamiento inmediato y se introducirá como norma futura en el correspondiente ordenamiento legal.

Art. 67. Para efecto de las presentes Bases, los Reglamentos que rigen las diversas actividades de los torneos de la Temporada y las disposiciones conexas, se consideran incorporadas a esta normativa.

APROBACIÓN, VIGENCIA Y REFORMAS

Art. 68. Las presentes Bases de Competencia que regularán los Torneos de la Categoría **Sub-17**, fueron aprobadas por el Comité Ejecutivo de la Federación Salvadoreña de Fútbol, tendrán vigencia a partir de la temporada **2025-2026** y podrán ser modificadas, reformadas o interpretadas únicamente por la Federación salvadoreña de Fútbol o a solicitud de la Junta Directiva de la Primera División de Fútbol Profesional con el acuerdo de por lo menos el 80 por ciento de sus miembros, debiendo tomar en consideración lo establecido en sus Estatutos y Resoluciones de la FIFA.

Sin otro particular, atentamente.


Licda. Margarita Echeverría
Secretaria General.

